



Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - IMPUGNACIÓN
Demandante	CELEINE MARGARITA MOLINA GUERRA
Demandados	TOMAS ANTONIO MOLINA MONSALVE - BERTULFO PÉREZ MENDEZ
Radicado	05001 3110 005 2022 00537 00
Decisión	Inadmite Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - IMPUGNACIÓN instaurada por la señora CELEINE MARGARITA MOLINA GUERRA frente a los señores TOMAS ANTONIO MOLINA MONSALVE y BERTULFO PÉREZ MENDEZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- El poder debe tener la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico de la parte demandante aportado en el acápite de notificaciones o en su defecto será autenticado ante notaria.
- Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6º inciso 5o, mediante el cual se acreditará envió copia de la demanda y anexos a las partes accionadas.

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4377860a66af6da0b8ff10c9791b3d9674fe4039f6416d28d42a1265bd557e5d**

Documento generado en 01/11/2022 01:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>